



**Excmo. Ayuntamiento de
LOSAR DE LA VERA (Cáceres)**

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE
FECHA 17 DE FEBRERO DE 2020**

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Germán Domínguez Martín, del PSOE.

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

D. Juan Antonio Bravo Lozano

D^a Estefanía Redondo Mendo

D. Miguel Ángel López Díaz

D. Guillermo Domínguez Domínguez

D.^a Francisca Zabala Rubio

VOX

D. Miguel Ángel Rubio Sánchez

D. Avelino Luengo Urbano

CIUDADANOS

D. José Antonio Naharro Nieto

D. Severiano Díaz Díaz

SECRETARIO

D. Alfredo Blasco Martín

En la Villa de Losar de la Vera, a diecisiete de febrero de dos mil veinte, siendo las catorce horas y treinta minutos, en el salón de plenos de la Casa Consistorial, previa citación al efecto, se reúnen en acto público los señores concejales que se relacionan al margen, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente del Pleno de la Corporación.

No asiste el concejal del Partido Popular, D. Iván Gallardo Sánchez, no constando justificación.

Por el Sr. Alcalde se declara abierta la sesión, pasando al estudio de los asuntos incluidos en el Orden del día.

1º CUESTIÓN PREVIA: DECLARACIÓN DE URGENCIA DE LA SESIÓN

El Alcalde explica que la urgencia de convocatoria de la sesión es por la posibilidad de que se incluya en la sesión de la Comisión Regional de Urbanismo (CUOTEX) que se va a celebrar a últimos de este mismo mes, el expediente de Modificación de las Normas Subsidiarias Municipales de Urbanismo para la adaptación del suelo no urbanizable a las directrices del Plan Territorial de la Vera. Que es un asunto que ya aprobó el pleno en su día pero que se ha modificado, a instancias del propio Ayuntamiento el Informe Estratégico de Impacto Ambiental, y estima oportuna la ratificación por el Pleno de dichas modificaciones.

Y el Pleno, por UNANIMIDAD DE LOS ASISTENTES, acuerda aprobar la declaración de urgencia del Pleno.

2º.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO DE LOSAR DE LA VERA PARA ADAPTACION DEL SUELO NO URBANIZABLE A LAS DETERMINACIONES DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 23 de mayo de 2019, acordó aprobar provisionalmente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico Municipal para la adaptación del suelo no urbanizable al Plan Territorial de la Vera.

En dicho acuerdo se incluyó la Declaración Ambiental Estratégica de la modificación anterior, aprobada mediante Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de fecha 17 de mayo de 2019.



Excmo. Ayuntamiento de LOSAR DE LA VERA (Cáceres)

El Ayuntamiento de Losar de la Vera, con fecha 16 de julio de 2019 solicita a la Dirección General de Medio Ambiente que se modifique la declaración ambiental estratégica aprobada con fecha 17 de mayo de 2019 en los siguientes aspectos:

El Ayuntamiento de Losar de la Vera no considera adecuado establecer como incompatible el Uso Ganadero en su categoría 3, Explotación productiva o industrial, dentro de las categorías de suelo SNUPN 1,2 y 3 en las zonas ZIP y ZAI del Plan de Gestión de la ZEC. Este uso se refiere a la posibilidad de transformación de productos derivados de la actividad ganadera, tales como la elaboración de productos lácteos procedentes de la explotación de la cabaña caprina tradicional en la zona de sierra de la Comarca de la Vera.

2. El Ayuntamiento de Losar de la Vera no considera adecuado en SNUPN 4 de Hábitats, la exigencia de disponer de una superficie mínima de 4 hectáreas para los usos autorizables. Se recuerda que se trata de un suelo que, aunque no se encuentra dentro de los definidos legalmente como espacios naturales protegidos, se han incluido como suelo no urbanizable de protección natural en el documento de modificación puntual de la norma, dándole una protección similar a los suelos que pertenecen a la Red Natura 2000. Además para la zona de Hábitats tipo I (prioritario), ya aparece en la modificación la limitación a una planta para los únicos usos que se pueden autorizar, agrícola, ganadero e infraestructuras. No obstante para el suelo de Hábitats tipo II (no prioritario) se considera excesiva esta limitación de altura.

3. En el SNUP Estructural no considera el Ayuntamiento de Losar de la Vera justificada la limitación de una planta para las construcciones y edificaciones en este tipo de suelo así como la incompatibilidad de las instalaciones de producción de energías renovables.

A la vista de la anterior solicitud, la Dirección General de Sostenibilidad, de la Junta de Extremadura, por Resolución de 17 de diciembre de 2019, acuerda modificar la Declaración Ambiental Estratégica de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Losar de la Vera para su adaptación al Plan Territorial de la Vera, en el siguiente sentido:

Donde dice:

"En el Suelo No Urbanizable de Protección Natural Área Territorial Natural, Suelo No Urbanizable de Protección Natural Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad y Suelo No Urbanizable de Protección Natural Área Protegida Red Natura 2000, en las Zonas ZIP y ZAI, establecidas en el Plan de Gestión de la ZEC "Sierra de Gredos y Valle del Jerte" y en el Plan de Gestión de la ZEC "Río Tiétar" y la ZEPA "Río y Pinares del Tiétar", establecidos por el Decreto 1101/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura, se considera incompatible la categoría 3 del Uso Ganadero "Explotación Productiva o Industrial".

Debe decir:

"En el Suelo No Urbanizable de Protección Natural Área Territorial Natural SNUP-N I para el Uso Ganadero, en su categoría 3 "Explotación Productiva o industrial", en dicha clasificación de suelo, se establecerá como uso autorizable en ZIP y ZAI, única y exclusivamente, para la transformación de productos derivados de la actividad ganadera, tales como la elaboración de productos lácteos procedentes de la explotación de la cabaña caprina tradicional de sierra en la Comarca de la Vera. Se establecen como incompatibles los demás usos encuadrados dentro de la categoría 3, "Explotación productiva o industrial del uso ganadero".

"En el Suelo No Urbanizable de Protección Natural de Corredor Territorial Ecológico y de Biodiversidad SNUP-N2, el Uso Ganadero en su categoría 3 Explotación productiva o industrial



Excmo. Ayuntamiento de LOSAR DE LA VERA (Cáceres)

es incompatible con el Plan Territorial de la Vera al ser asimilable a un uso agroindustrial, por lo que no será un uso autorizabl".

"El Suelo No Urbanizable de Protección Natural Área Protegida Red Natura 2000 SNUP-N3, no se ve afectado por la determinación incluida en la Declaración Ambiental Estratégica, al no contar con ZIP y 7Al en su zonificación".

Se elimina el siguiente contenido de la Declaración Ambiental Estratégica:

"En el Suelo No Urbanizable de Protección Natural de Hábitats:

- Los usos autorizables deberán estar ligados a una superficie mínima de al menos 4 hectáreas, para reducir la intensidad de los usos y minimizar los efectos ambientales sobre los Hábitats de la Directiva 92/43/CEE. Para esta categoría de suelo, se considerarán únicamente autorizables los usos agrícola, ganadero, terciario (Hostelería y Hospedaje) y sus rehabilitaciones, aparcamiento, dotacional y agroindustrial, tal y como se incluyen en la ficha.
- Se evitará la instalación de construcciones y edificaciones de más de una planta en estas zonas de hábitats naturales de interés comunitario, por su fragilidad paisajística, salvo en casos muy justificados (usos de interés público o social, tareas de vigilancia, etc.) en los que no existan alternativas."

Se elimina el siguiente contenido de la Declaración Ambiental Estratégica al no encontrarse valores ambientales que lo justifiquen:

"En Suelo No Urbanizable de Protección Estructural:

- Las edificaciones y construcciones de los usos autorizables serán de una planta, ya que esta categoría de suelo engloba zonas de calidades altas paisajísticas, salvo en casos muy justificados (usos de interés público o social, tareas de vigilancia, etc.) en los que no existan alternativas. Esta determinación no afectará a la categoría de Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Agrícola e Hidrológica.
- En el Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Ganadera-Dehesa, se consideran incompatibles las instalaciones de producción de energías renovables salvo las de autoconsumo, debido a las características físicas y ambientales de la zona, caracterizadas por la presencia de arbolado en buen estado de conservación y con zonas de alta pendiente."

Visto que con fecha 27 de enero de 2020 aparece publicada en el Diario Oficial de Extremadura la Resolución de 17 de diciembre de la Dirección General de Sostenibilidad por la que se modifica la declaración ambiental estratégica de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Losar de la Vera

Visto que con fecha 4 de febrero de 2020 se emite informe de la Oficina de Gestión Urbanística de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera, como equipo técnico redactor del proyecto de la modificación que se propone, incidiendo en que el documento reformado para esta aprobación provisional no contiene modificaciones sustanciales de determinaciones pertenecientes a la



**Excmo. Ayuntamiento de
LOSAR DE LA VERA (Cáceres)**

Ordenación estructural, por lo que es innecesario la apertura de un nuevo plazo de exposición pública.

Visto que con fecha 10 de febrero de 2020 se emite informe por el Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura, que concluye que con la actual redacción se considera que la Modificación de las NNSS de Losar de la Vera, es compatible con el Plan Territorial de la Vera.

Por la Presidencia se somete a votación la aprobación del Proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias Municipales de Losar de la Vera, para la adaptación del suelo calificado como No urbanizable al Plan Territorial de la Vera, con la modificación de la Declaración Ambiental Estratégica aprobada por Resolución de 17 de diciembre de 2019 por la Dirección General de Sostenibilidad, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 10, de los diez miembros de la Corporación asistentes.

VOSOTOS EN CONTRA: NINGUNO

ABSTENCIONES: NINGUNA

Así, el Pleno, por UNANIMIDAD de los asistentes que representa LA MAYORÍA ABSOLUTA LEGAL DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACION.,
ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar, aceptar e incorporar al Documento definitivo de Proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Losar de la Vera, la modificación de la Declaración Ambiental Estratégica aprobada por Resolución de la Dirección General de Sostenibilidad de fecha 17 de diciembre de 2019, y que se recoge en el cuerpo del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Losar de la Vera con el objeto de la adaptación del suelo no urbanizable al Plan Territorial de la Vera, con las modificaciones resultantes de los apartados anteriores con la Declaración Ambiental Estratégica definitiva, conforme se recogen en el cuerpo del presente acuerdo.-

TERCERO.- Declarar innecesaria la apertura de un nuevo plazo de información pública ya que en el documento reformado presentado no se han producido modificaciones sustanciales de determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural.

CUARTO.-: Remitir el expediente al órgano competente en materia urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura para su aprobación definitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía para que en nombre y representación de la Corporación adopte las medidas que estime convenientes para la ejecución y buen fin de lo acordado.



**Excmo. Ayuntamiento de
LOSAR DE LA VERA (Cáceres)**

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las trece horas y cuarenta minutos, se levanta la sesión, de la que se extiende el presente acta, que firma el Alcalde, conmigo, el Secretario, que certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE:

EL SECRETARIO:

Fdo. Germán Domínguez Martín

Fdo. Alfredo Blasco Martín